

Referencia:	<b>2021/00002236C</b>
Asunto:	<b>CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SERVICIOS AL CONLLEVAR PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA Y SUMINISTROS PARA AUXILIAR AL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN LA GESTIÓN DEL CENTRO SOCIO SANITARIO DE ESTANCIA DIURNA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA “JOSEFINA PLÁ”.</b>

Servicio de Contratación  
Nºexp: 2021/00002236C  
Ref : RCHO/scho

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

#### A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Cabildo Insular de Fuerteventura
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Consejero Insular del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humano
UNIDAD PROMOTORA	Asuntos Sociales
FECHA INICIO DEL EXPEDIENTE	04.02.2021
CORREO ELECTRÓNICO	contratacion@cabildofuer.es
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Procedimiento abierto
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	Si

#### B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Servicio para el Auxilio al Cabildo de Fuerteventura en la gestión del Centro sociosanitario de estancia diurna para personas en situación de dependencia “Josefina Plá”	
CPV: 85311000-5 Servicios de asistencia social. ● 85311100-3 Servicios de bienestar social proporcionados a ancianos ● 85312100-0 Servicios de centros de día ● 85312000-9 Servicios de asistencia social sin alojamiento	
Posibilidad de licitar por lotes	No

#### C. CONTRATO RESERVADO

Elija un elemento.
--------------------

#### D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe de licitación (excluido IGIC suministro): <b>1.228.272,96€</b>	Tipo IGIC aplicable: Servicio: 0%	Presupuesto base de licitación: <b>1.236.094,52€</b>
--	--------------------------------------	--

	Suministro:7% (7.821,56€)	
Existencia de crédito: Sí	<input checked="" type="checkbox"/> Aplicación presupuestaria: 212 23100 22799	
Pago mediante entrega de bienes: No		

#### E. VALOR ESTIMADO

	TOTAL
Importe de licitación (IGIC excluido)	<b>1.228.272,96€</b>
Importe de las modificaciones previstas (IGIC excluido)	0€
Importe de los premios o primas pagaderos (IGIC excluido)	0€
Importe de las opciones eventuales (IGIC excluido)	0€
Prórroga (IGIC excluido)	0€
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>1.228.272,96€</b>

#### F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

<b>CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA</b>
100%

#### G. ANUALIDADES TOTAL

EJERCICIO	A CARGO DEL CABILDO INSULAR	TOTAL
2021	101.874,73€	101.874,73€
2022	469.505,39€	469.505,39€
2023	379.836,80€	379.836,80€
2024	284.877,60€	284.877,60€
<b>TOTAL</b>	<b>1.236.094,52€</b>	<b>1.236.094,52€</b>

#### H. PLAZO DE DURACIÓN

Duración: Tres (3) años a partir de la formalización del contrato. Prórroga: Sin prórroga
--

#### I. PLAZO DE GARANTÍA

3 meses.
----------

#### J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el ANEXO IX
-----------------------------

#### K. REVISIÓN DE PRECIOS

No
----

#### L. LUGAR DE RECEPCIÓN

Centro socio sanitario de estancia diurna para personas en situación de dependencia "Josefina Pla"
--

**M. MANTENIMIENTO**

No

**N. GARANTÍA DEFINITIVA**

Si

El importe equivalente al 5% del presupuesto máximo de gasto

**O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS**

SI

**P. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA**

No

**Q. SUBCONTRATACIÓN**

Si

**R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**

No

**S. DATOS DE FACTURACIÓN**

Establecidas en el ANEXO XII

**T. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS**

Recurso especial en materia de contratación o directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**U. CESIÓN DE CONTRATO**

Si

**V. ÍNDICE DE ANEXOS**

<b>ANEXO I</b>	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
<b>ANEXO II</b>	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
<b>ANEXO III</b>	DECLARACIÓN RESPONSABLE
<b>ANEXO IV</b>	SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL
<b>ANEXO V</b>	INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS
<b>ANEXO VI</b>	OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES
<b>ANEXO VII</b>	MODELO DE AVAL
<b>ANEXO VIII</b>	MODELO SEGURO DE CAUCIÓN

<b>ANEXO IX</b>	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION
<b>ANEXO X</b>	OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES
<b>ANEXO XI</b>	PENALIDADES
<b>ANEXO XII</b>	DATOS PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS
<b>ANEXO XIII</b>	DEBER DE INFORMACION DEL ARTICULO 129 LCSP
<b>ANEXO XIV</b>	POLIZAS DE SEGUROS
<b>ANEXO XV</b>	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
<b>ANEXO XVI</b>	CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO
<b>ANEXO XVII</b>	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL AUXILIO AL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN LA GESTIÓN DEL CENTRO SOCIO SANITARIO DE ESTANCIA DIURNA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA “JOSEFINA PLÁ”**

---

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO, DIVISIÓN EN LOTES Y CODIFICACIÓN**

1.1. El objeto del presente contrato consiste en la prestación de los servicios necesarios para el auxilio al Cabildo de Fuerteventura en la gestión del Centro socio sanitario de estancia diurna para personas en situación de dependencia “Josefina Plá”.

**1.2. División en lotes.** Consta justificación de la no división en lotes del objeto del contrato. En este sentido mediante informe de fecha 28.06.2021 los servicios técnicos del Servicio promotor informan que no procede la división en lotes por los siguientes motivos:

“...Atendiendo a la naturaleza y objeto del contrato se justifica la no división en lotes ya que el objeto del contrato consiste en la gestión integral del servicio, el cual se presta en una única instalación, lo que implica necesariamente la planificación, organización, coordinación y control eficaz y eficiente de las diferentes prestaciones que lo conforman, tareas que podrían verse dificultadas e incluso imposibilitadas por la participación de varias contratistas, además del encarecimiento de la prestación, ya que sería necesario dimensionar económicamente las diferentes variables para cada prestación a dividir, lo que dificultaría la posibilidad de su prestación por parte de esta administración todo ello amparado en la eficiencia y de la gestión de los recursos de esta Entidad Local, sometidas a los principios de estabilidad y equilibrio presupuestario....”

**1.3. Codificación.** A la prestación objeto del presente contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, le corresponden los códigos del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) indicados en el cuadro de características (apartado B).

### **2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL**

2.1 Régimen jurídico. El expediente que se tramita se califica como contrato mixto al contener prestaciones de distinta naturaleza: servicio y suministro. Dado que la prestación del servicio tiene un valor estimado de 1.116.536,40€ y el suministro tiene un valor estimado de 111.736,56€, resulta que el contrato tiene naturaleza de servicio por ser la prestación de mayor valor, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 18 y 25 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). En consecuencia, la preparación y adjudicación del contrato se ajustará a lo previsto en la citada Ley para el contrato de servicio, en tanto que la ejecución se acomodará al régimen jurídico de cada una de las prestaciones.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente

de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Además, le es de aplicación cualquier otra normativa que directa o indirectamente incida en la ejecución del contrato.

2.2. Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
- c) El documento de formalización del contrato.
- d) La oferta del adjudicatario.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT o en la memoria.

### **3.- NECESIDADES A SATISFACER CON EL CONTRATO**

Las necesidades a satisfacer con este contrato vienen recogidas en la Resolución nº 2754 de fecha 02.06.2021 del Consejero de Área Insular de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos.

### **4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, SERVICIO PROMOTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DE CONTRATANTE.**

**4.1. Órgano de contratación.** Para el presente contrato el órgano de contratación es el Sr. Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos del Cabildo de Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, corregido por otro de fecha 19.03.2021 nº 1233 y el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2021, corregido por otro de fecha 05.04.2021, en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular. **Ver cuadro de características (apartado A).**

**4.2. Servicio promotor del contrato.** Es el Servicio encargado del seguimiento y ejecución del contrato. **Ver cuadro de características (apartado A).**

**4.3. Responsable del contrato.** Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

**4.4. Perfil de contratante.** El acceso público al perfil de contratante propio del órgano de contratación podrá obtenerse a través de la Plataforma de Contratación del Estado en la dirección de Internet: <http://www.contrataciondelestado.es>.

No obstante, además se podrá acceder al perfil de contratante a través de la página web de este Cabildo en la dirección: <https://sede.cabildofuer.es/index.php/perfil-contratante>.

## **5. LUGAR DE EJECUCIÓN, DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA DEL MISMO**

**Ver cuadro de características (apartado H y L)**

## **6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y PRECIO DEL CONTRATO**

6.1. Presupuesto base de licitación. **Ver cuadro de características (apartado D) y Anexo I**

6.2. Valor estimado del contrato. **Ver cuadro de características (apartado E) y Anexo I**

6.3. Existencia de crédito. **Ver cuadro de características (apartado D)**

6.4. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación. En ningún caso el precio podrá ser superior al presupuesto base de licitación.

**7.- REVISIÓN DE PRECIOS. Ver cuadro de características (apartado K) y Anexo I**

**8.- APTITUD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA. Ver Anexo IV**

**8.1. Aptitud para contratar.** Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 65 a 69 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

**8.2. Solvencia.** Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinen en este pliego en los términos establecidos en los artículos 74 a 76 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

**9.- PROCEDIMIENTO, PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE.**

**9.1. Procedimiento.** La adjudicación se llevará a cabo por **procedimiento abierto**, tramitándose el expediente con carácter ordinario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116, 117, 131, 156, 157 y 158 de la LCSP, respectivamente.

**9.2. Publicidad.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, se realizará la oportuna convocatoria mediante anuncio de licitación en el Perfil del contratante, en el que se establecerá un **plazo no inferior a treinta y cinco (35) días naturales**, a contar desde el día siguiente al de la publicación (art. 156.6 de la LCSP), para la presentación de proposiciones por parte de los interesados.

**9.3. Criterios de adjudicación. Ver Anexo II**

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador cuya oferta sea la más ventajosa en su relación calidad-precio de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP y con los criterios que figuran en el presente pliego y, sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta alguna que sea admisible de acuerdo con esos criterios.

9.4. Criterios de desempate. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la



plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

## **10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES**

**10.1. Presentación de proposiciones.** La presente licitación tendrá carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través del Portal de Licitación del Cabildo de Fuerteventura “<https://plyca.cabildofuer.es/licitacion>”, de acuerdo con lo previsto en la Guía de Ayuda PLYCA Empresas.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las ofertas correspondientes deberán presentarse en dos sobres o archivos electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 de la LCSP.

El licitador deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto la proposición como el sobre que la contenga. Para garantizar la confidencialidad del contenido del sobre hasta el momento de su apertura, cifrará el sobre en el momento de su envío telemático al Portal de Licitación.

Una vez realizada la presentación de la oferta, el Portal de Licitación proporcionará al licitador un justificante de recepción, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo del Perfil de Contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**10.2. Documentación a presentar por los licitadores.** La oferta se presentará en **tres sobres** o archivos electrónicos.

**A) Sobre A) "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS".**

Dentro de este sobre deberán incluirse, en su caso, los siguientes documentos:

**1º. Declaración responsable.** Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales".

En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la citada **declaración responsable**.

**2º. Declaración responsable conforme al modelo del Anexo III.** A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable redactada, conforme al modelo fijado en el **Anexo III** a este pliego.

**En los siguientes casos se tendrá en cuenta, además, que:**

**En el caso de UTE cada empresa deberá presentar una declaración responsable**, asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

**En el caso de empresas vinculadas**, únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán cumplimentar el apartado D) conforme se indica en el citado al **Anexo III**, para constatar esta condición.

Únicamente deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

**En el caso de adscripción obligatoria de medios**, el licitador deberá cumplimentar adecuadamente el apartado E) conforme se indica en el citado al **Anexo III**, cuando así se exija en el cuadro de características del contrato (apartado O).

**En el caso de concreción de las condiciones de solvencia**, el licitador deberá cumplimentar adecuadamente el apartado E) conforme se indica en el citado al **Anexo III**, cuando así se exija en el cuadro de características del contrato (apartado P).

## **B) Sobre B) “OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR”.**

Dentro de este sobre se incluirá el **PROYECTO DE GESTIÓN DEL SERVICIO** de acuerdo con lo establecido en el **Anexo II** de este Pliego.

## **C) Sobre C) “OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”.**

Dentro del sobre denominado “Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto general Indirecto Canario.

Si algún licitador no incluye en su proposición el importe del IGIC o indica que es cero euros deberá motivar la causa de dicha circunstancia. En el caso de que el motivo alegado fuera que su domicilio fiscal está fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, lo que determina que el sujeto pasivo del impuesto es esta Administración, la Mesa de Contratación, con el objeto de poder comparar la proposición o proposiciones económicas, que por la razón indicada, no incluyen el importe del IGIC con aquellas proposiciones que han de incluirlo, así como para poder confrontar las ofertas que no han de incluir dicho tributo con el presupuesto base de licitación, le sumará la cantidad que resulte de aplicar al importe ofertado el tipo de gravamen del IGIC. Cuando el resultado de dicha adición o incremento determine que la proposición exceda del presupuesto base de licitación será rechazada de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atiende a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En el caso de **UTE** la proposición económica deberá ser suscrita por los integrantes de la misma.

## **11.- MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE LA PROPOSICIÓN Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA PERSONA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**11.1. La Mesa de Contratación.** A efectos de la selección de las proposiciones se constituirá una Mesa de Contratación de acuerdo con lo previsto en el artículo 326 y disposición adicional segunda de la LCSP y de conformidad con lo establecido en el artículo 87.3 del Reglamento de Organización y

Funcionamiento de la Corporación Insular (BOP nº 143, de 27 noviembre de 2019).

El acto de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar, fecha y hora indicados en el anuncio de licitación. Si por alguna razón no pudiese celebrarse en la fecha señalada en el anuncio se efectuará una nueva convocatoria publicada con la suficiente antelación.

**11.2 Apertura y examen de la documentación. Propuesta de adjudicación del contrato.** Una vez constituida la Mesa, se procederá, a la apertura de las proposiciones presentadas y a su lectura.

La actuación de la mesa de ajustará a lo establecido en los artículos 150 y 157 de la LCSP, artículos 81 a 84 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 22 del Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la ley 39/2007, de Contratos del Sector Público.

### **11.3. Documentación a presentar por la persona propuesta como adjudicataria:**

11.3.1. El licitador que haya presentado la mejor oferta, o en su caso, todas las empresas integrantes de la UTE, que haya sido propuesto como adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento:

#### **1. Capacidad de obrar:**

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados

en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

**2. Bastanteo de poderes.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura.

**3. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.** Los licitadores deberán acreditar su solvencia de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV.

**4. Integración de la solvencia con medios externos.** En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el Anexo V al pliego, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 de la LCSP, del que se derive que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación exigida al licitador de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 de esta cláusula.

**5. Habilitación empresarial.** En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el Anexo IV al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

**6. Jurisdicción de empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, de conformidad con el Anexo III al presente pliego.

## **7. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

### **7.1. Obligaciones tributarias:**

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse

dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

**b)** Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

**c)** Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria Canaria, en la que se contengan genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

## **7.2. Obligaciones con la Seguridad Social:**

**a)** Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

**8. Constitución del Seguro de Responsabilidad Civil**, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 16.3.6.1 y el **Anexo XIV** del PCAP.

11.3.2. El licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo III** del presente

pliego.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

**Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.**

**11.4. Adjudicación.** La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación designado en la cláusula 4 de este pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figura en el **Anexo II**, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 150 y 151 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con el criterio que figura en el pliego.

## **12.- GARANTÍAS**

**12.1. Constitución.** El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva, salvo que de acuerdo con lo establecido en el cuadro de características del contrato esté exento de constituirla en aplicación del artículo 107 de la LCSP.



La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP.

Si la garantía se constituye en forma de aval o mediante contrato de seguro de caución se ajustará, respectivamente, a los modelos que se establecen en los **Anexos VII y VIII** al presente pliego.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución el bastanteo se realizará con carácter previo por el Servicio Jurídico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La garantía definitiva se podrá constituir en forma de retención en el precio, prevista en el artículo 108.2 de la LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio. En este caso ésta se llevará a cabo en el primer abono.

**12.2. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.** Se efectuará en los términos establecidos en el artículo 109 de la LCSP.

### **13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**El contrato se perfeccionará con su formalización.** La formalización del contrato se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

### **14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

De conformidad con los artículos 145 y 202 de la LCSP son condiciones especiales de ejecución las establecidas en el **Anexo IX** al presente pliego.

### **15.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**

De conformidad con el artículo 122.3 de la LCSP y a los efectos previstos en el artículo 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las establecidas en el **Anexo X** al presente pliego.

### **16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

**16.1. Ejecución del contrato de suministro.** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, con sujeción a las cláusulas de este pliego y a las del de prescripciones técnicas y se considerará cumplido cuando su objeto se haya realizado en su totalidad a satisfacción de la Administración.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y en este pliego cláusulas administrativas que rigen el contrato.

La entrega de los bienes se regirá se regirá por lo dispuesto en el artículo 300 de la LCSP.

**16.2. Ejecución del contrato de servicio.** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, con sujeción a las cláusulas de este pliego y a las del de prescripciones técnicas y se considerará cumplido cuando su objeto se haya realizado en su totalidad a satisfacción de la Administración.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su fase de ejecución.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el presente pliego.

**16.3. Ejecución defectuosa y demora.** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo.

Si el contratista no tuviese los medios personales y materiales disponibles en el plazo exigido en el pliego de prescripciones técnicas se le impondrá la penalidad que figura en el **Anexo XI** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

#### **16.4. Derechos y obligaciones del contratista**

**16.4.1. Abonos al contratista.** El contratista tiene derecho al abono con arreglo a los precios convenidos de los servicios que realmente ejecute. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá presentar la factura trimestralmente aportando el correspondiente informe detallado de las actuaciones desarrolladas en dichos periodos.

##### **A) Para la prestación del suministro.**

Dicho coste se abonará mensualmente, en un total de 8 meses, a partir del mes siguiente de la formalización del acta de comprobación final positiva del suministro, conforme a la cláusula 4 del PPT, conforme al precio ofertado por la adjudicataria.

##### **B) Para la prestación del servicio.**

El régimen retributivo dará comienzo una vez se formalice el acta de inicio de la prestación de la gestión del servicio, conforme a la cláusula 4 del PPT.

Dicho régimen viene justificado por la importancia de mantener el personal mínimo dispuesto en el PPTP durante toda la vigencia del contrato, cuya condición es específica para garantizar el adecuado funcionamiento y calidad de los servicios prestados. Así cobra importancia sufragar los gastos derivados de la gestión, así como garantizar el adecuado mantenimiento de las instalaciones. Por lo que:

**a) Mensualmente se liquidará el 85 % del precio unitario** ofertado, por el número de estancias conforme a las plazas máximas del recurso (20 plazas).

**b) Mensualmente se liquidará el 15% del precio unitario** ofertado de aplicación a las estancias ocupadas, real y efectivas, en la mensualidad de referencia, atendiendo en cada momento en el número de plazas ocupadas y no a la capacidad máxima del recurso.

Para su liquidación la adjudicataria remitirá las estancias mensuales, previo a la emisión de la factura, al Servicio de Mayores y Dependencia, por el medio que este convenga entre el último día del mes y el primero del siguiente, la cual cotejará que las estancias estén correctas. Una vez comprobado dicho servicio, se anexará a la factura la relación de estancias.

La plaza ocupada, es aquella plaza adjudicada a una persona. La misma se considera ocupada en el momento que se inicia su asistencia al centro de día. Se considera ocupada cuando la persona se encuentra en presencia física en el centro.

Si el usuario no asiste, se encuentra de vacaciones o enfermo, y no recibe la prestación del servicio, se entiende como “estancia desocupada”. No se contemplará como plaza ocupada (real y efectiva) en el caso de no realizar al menos una comida.

El contratista recaudará directamente la “participación económica de los usuario/as”, por lo que en el momento de facturar deberá deducir la cantidad total de la “participación de las personas usuarias”, del resultado una vez aplicado el régimen económico establecido, no pudiendo superar el 40% de los ingresos líquidos mensuales, conforme a los días de prestación mensual del centro y a las estancias reales y efectivas de la persona usuaria.

El Cabildo de Fuerteventura asumirá la totalidad del precio unitario resultante de la adjudicación en las siguientes circunstancias:

a) Si se diera situaciones de impago por parte de las personas usuarias. En este supuesto la empresa adjudicataria deberá presentar la documentación que justifique la reclamación económica, las medidas (administrativas, judiciales, etc.) tomadas por éstos para intentar solventar la incidencia, para que las responsables del contrato mediante informe de regularización del precio propongan al órgano de contratación la compensación económica.

b) Si la persona usuaria tuviera reconocida la insuficiencia de medios económicos.

c) Si por razones administrativas o judiciales, u otras causas no imputables al contratista, no se hubiera podido recaudar la participación económica de las personas usuarias.

Por lo expuesto se considerará que, en caso de ausencia obligatoria del usuario/a, por cuestiones de fuerza mayor y en el que se establezca un plan de contingencia en el que no se permita la asistencia completa por día de las personas usuarias y métodos alternativos de trabajo, tal y como define el PPTP, se considerará que la plaza está ocupada, aunque el usuario/a no esté físicamente en el centro.

### Variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de rendimiento

De conformidad con el art. 102 LCSP se incluye la presente cláusula de variación de precios, referida a los precios de licitación, en función del cumplimiento de determinados objetivos de rendimiento, terminándose con precisión los mismos:

Dicha valoración de los objetivos de rendimiento se hará con carácter semestral, generalmente, o no obstante cuando los responsables del contrato determinen que la incidencia producida debe ser valorada en el momento de su origen, conforme a:

CUADRO DE OBJETIVOS DE RENDIMIENTO			
Nº	TIPO DE DESCUENTO AUTOMÁTICOS	IMPORTE	JUSTIFICACIÓN
1	Por la falta de subsanación de incidencias y/o entrega de documentación.	1.000 euros por cada incidencia comunicada o advertida por el contratista. En caso de que se reitere el incumplimiento el descuento a aplicar será de 2.000 €.	En el supuesto de que el contratista no subsanara las incidencias comunicadas en los plazos advertidos por el responsable del contrato, y/ o el contratista no remitiera cualesquiera de la documentación o información que tenga la obligación de remitir de conformidad con los documentos contractuales de la licitación, o no atienda a cualquier requerimiento del Responsable del Contrato, con independencia de la causa que lo motive, se le aplicará un descuento en el periodo de facturación de la incidencia, o en el inmediato posterior si no coincidiera.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **Anexo XII** al presente pliego.

El pago del precio se efectuará en los términos establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago el contratista está obligado a aportar junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.

Si el adjudicatario del contrato fuese una empresa con residencia fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias se invierte la condición del sujeto pasivo referido al Impuesto General Indirecto Canario en el Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado 2º del número 1 del artículo 19 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación del

Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Realizado el pago del Impuesto General Indirecto Canario, la Administración se compromete a entregar al contratista una certificación acreditativa del mismo.

**16.3.2. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.** El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y prestar correctamente el servicio objeto del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IGIC y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

**16.3.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.** El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato, siendo responsabilidad del adjudicatario su observancia y adaptación técnica a la misma en su caso sin que quepa reclamar nada por estos conceptos a la entidad contratante.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación fijado en el **Anexo I** tomado en consideración para el cálculo del presupuesto máximo de gasto, debiendo asumir el contratista, a su costa, las adaptaciones y cambios en la prestación que el citado convenio imponga, sin que nada pueda reclamar al Cabildo de Fuerteventura por esta mayor onerosidad en la ejecución.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales

e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo XIII** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Cabildo de Fuerteventura, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Cabildo de Fuerteventura, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

**16.3.4. Confidencialidad.** En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

**16.3.5. Protección de datos de carácter personal.** La empresa contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantías de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

La finalidad de los datos que vayan a ser cedidos para este contrato, atendiendo a los datos proporcionados en el Anexo I en relación con el personal a subrogar, es a los efectos de informar a las empresas licitadoras del personal objeto de subrogación.

Serán obligaciones del contratista:

1. Mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a la que pueda tener acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento. En particular, se sujetará al deber de confidencialidad a que se refiere el art. 5.1 f) del Reglamento (UE) 2016/679.
2. Utilizará dichos datos o información, únicamente, para la consecución del objeto del contrato, informando a todo su personal de la prohibición de acceder a cualquier soporte que contenga datos de carácter personal o a los recursos que contengan el sistema de información. Cualquier acceso accidental será inmediatamente comunicado al Delegado de Protección de Datos (poner correo electrónico) del Cabildo de Fuerteventura, y obligará al contratista y a sus trabajadores al secreto profesional respecto a la información de lo que se haya tenido conocimiento. Únicamente el personal adscrito a este contrato, tratará los datos personales y seguridad de la información, debiendo evidenciarse la misma con la formalización con el personal de cláusulas de confidencialidad y deber de secreto y el compromiso a mantener las medidas de seguridad impuestas.
3. No comunicará dichos datos o información, ni los utilizará, ni los cederá a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación.
4. Las obligaciones anteriores subsistirán aún después de haberse extinguido la relación contractual, y se extenderán a todas las personas que, bajo su dependencia o por su cuenta, intervengan o hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios para el Cabildo o para terceros que se deriven del incumplimiento de esa obligación.
5. Custodiará e impedirá el acceso a la información facilitada, y a la que resulte de su tratamiento, de cualquier tercero ajeno, entendiéndose como tal tanto a las personas ajenas a la empresa, como aquellas que, aun no siéndolo, no estén autorizadas para acceder a tal información.
6. El contratista deberá cumplir con la vigente normativa en relación a la protección de datos personales y seguridad de la información, incluyendo la Política de Seguridad del Cabildo de Fuerteventura.
7. El contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante RGPD-, así como aquellas disposiciones en materia de protección de datos vigentes durante el desarrollo de los trabajos. A tal efecto, cuando la contratación implique el acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Cabildo, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, debiendo formalizar el correspondiente contrato en los términos

previstos en el artículo 28 del RGPD, en el que se incorporarán las instrucciones que debe cumplir en contratista en el tratamiento de datos personales así como las medidas de seguridad. Dichas medidas de seguridad deberán ajustarse a las establecidas por el Cabildo y a las contenidas en el Esquema Nacional de Seguridad, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales -en adelante LOPDGDD-.

8. Si el contratista puede contratar parte de los servicios prestados deberá firmar acuerdo por escrito conteniendo las medidas de seguridad y en materia de protección de datos personales, en su caso, que serán las mismas que las acordadas por el contratista con el Cabildo. Las subcontrataciones no previstas en la oferta del contratista, deberán ser autorizadas con carácter previo y expresamente por el Cabildo. El Cabildo prohíbe expresamente la transferencia internacional de datos personales a los que pudiese acceder el contratista fuera del espacio de la Unión Europea.

9. El contratista deberá devolver o destruir, en función de las instrucciones dadas por el Cabildo, toda la información y/o datos personales tratados durante la ejecución del contrato al término del mismo, sin perjuicio de que el contratista tenga que cumplir con la obligación de bloqueo contenida en el artículo 32 de la LOPDGDD.

10. En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán cumplirse los requisitos señalados en la Disposición Adicional 25.3 LCSP.

#### **16.3.6. Seguros y responsabilidad por daños y perjuicios**

**16.3.6.1. Seguros.** El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se indican en el **Anexo XIV**.

**16.3.6.2. Responsabilidad por daños y perjuicios.** El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la LCSP.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **Anexo XI** al presente pliego.

### **17.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

**17.1. Cesión del contrato.** Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.



**17.2. Subcontratación de las prestaciones.** Conforme al artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones que se derivan de los pliegos, excepto algunas de las definidas en la cláusula 5 del PPT al considerarse tareas críticas debido a su relación directa con la persona usuaria en cuanto a su atención y calidad, atendiendo al perfil de vulnerabilidad social objeto del contrato, por lo que deberá ejecutarse por el contratista principal. A continuación, se relacionan específicamente las tareas críticas que no se podrán subcontratar, salvo autorización expresa del órgano de contratación:

**1. PROGRAMA DE SERVICIO HOTELERO Y DE MANUTENCIÓN.**

a) Alimentación y atención permanente (excepto la contratación del catering)

**2. CUIDADOS DE ATENCIÓN PERSONAL:**

- a) Cuidado personal
- b) Control y protección

**3. SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL:**

- a) Programa de asesoramiento.
- b) Programa de orientación.
- c) Programa de asistencia y formación en tecnología de apoyo y adaptaciones que contribuyan a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- d) Programa de habilitación psicosocial y de terapia ocupacional.
- e) Programa de estimulación cognitiva.
- f) Programa de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional.
- g) Programa de acompañamiento activo.

**4. PROGRAMA DE SERVICIO DE ASISTENCIA Y PROMOCIÓN DE LA SALUD.**

**5. PROGRAMA DE SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL.**

Las demás prestaciones podrán ser objeto de subcontratar.

**18.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

**18.1. Modificación del contrato.** Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4<sup>a</sup> de la Sección 3<sup>a</sup> del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

Procederá la modificación de este contrato en los términos previstos en el **Anexo XV** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo

dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4<sup>a</sup> de la Sección 3<sup>a</sup> del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 de la LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

**18.2. Suspensión del contrato.** La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 de la LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en aquel precepto (208 de la LCSP).

## **19.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

**19.1. Resolución del contrato.** Son causas de resolución del contrato, además de las recogidas en los artículos 211, 313 y 294 (las señaladas en las letras c, d y f) de la LCSP para el contrato de servicios y los artículos 211 y 306 de la LCSP para el contrato de suministro, todas las incluidas en el **Anexo XVI** al presente pliego.

El régimen de resolución del contrato será el previsto en los artículos 211 a 213 de la LCSP.

**19.2. Recepción y liquidación.** El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen del servicio prestado y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en los párrafos precedentes, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

No obstante, el mismo día de inicio de la prestación del servicio, la persona responsable del contrato emitirá un acta en la que conste la relación de los equipos y el personal disponible para la prestación del servicio. Durante todo el plazo de vigencia del contrato el responsable del mismo deberá verificar que tales medios están adscritos de forma permanente para la ejecución del contrato en los términos fijados en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía (si lo hubiere fijado la Administración) el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

## **20.- PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **cuadro de características del contrato (apartado I)**.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP, que resulten de aplicación.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado algún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los servicios prestados.

## **21.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si hubiese retraso en la prestación del servicio, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP y 100 del RGLCAP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación concederá el plazo suficiente para garantizar la ejecución del contrato, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Si el contratista volviera a incurrir en demora por causa imputable al mismo, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la concesión de un nuevo plazo con la imposición de penalidades que figuran en el **Anexo XI** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

## **22.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

Son las establecidas en el artículo 190 de la LCSP.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

## **23.- INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS**

El plazo para solicitar información adicional o formular consultas y/o aclaraciones sobre los pliegos y demás documentación complementaria será el previsto en el artículo 138.3 LCSP. Transcurrido el citado plazo esta Administración no estará obligada a dar respuesta a las mismas.

Las respuestas a tales consultas y/o aclaraciones tendrán carácter vinculante y se publicarán en el Perfil de Contratante de esta corporación.

Si el último día para solicitar la información fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si la Administración no facilitase la información solicitada o respondiese a las consultas formuladas fuera del plazo establecido, prorrogará el plazo de presentación de proposiciones en el tiempo necesario para cumplir el plazo establecido en el citado artículo.

## **24.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Los actos que se dicten en este procedimiento en materia de preparación y de adjudicación de contrato, solo podrán ser objeto de **recurso especial en materia de contratación** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Igualmente podrán ser recurridos de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

## ANEXOS PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### ANEXO I. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el Anexo I del estudio económico de fecha 28.06.2021, el desglose del presupuesto máximo de gasto y del valor estimado es el siguiente,

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION SERVICIOS	
PLAZAS	PLAZA RESIDENCIAL
	20
2021 (OCTUBRE- DICIEMBRE)	71.985,20 €
2022	379.836,80 €
2023	379.836,80 €
2024 (ENERO-SEPTIEMBRE)	284.877,60 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.116.536,40 €</b>

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO SERVICIOS	
PLAZAS	PLAZA RESIDENCIAL
	20
2021 (OCTUBRE- DICIEMBRE)	71.985,20 €
2022	379.836,80 €
2023	379.836,80 €
2024 (ENERO-SEPTIEMBRE)	284.877,60 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.116.536,40 €</b>

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION DE LA PRESTACION DE SUMINISTROS	
2021	29.889,53 €
2022	89.668,59 €
<b>TOTAL</b>	<b>119.558,12 €</b>

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (SUMINISTROS)	
2021	27.934,14 €
2022	83.802,42 €
<b>TOTAL</b>	<b>111.736,56 €</b>

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION TOTAL	
PLAZAS	PLAZA RESIDENCIAL
	20
2021	101.874,73 €
2022	469.505,39 €
2023	379.836,80 €
2024	284.877,60 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.236.094,52 €</b>

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO TOTAL	
PLAZAS	PLAZA RESIDENCIAL
	20
2021 (OCTUBRE- DICIEMBRE)	99.919,34 €
2022	463.639,22 €
2023	379.836,80 €
2024 (ENERO-SEPTIEMBRE)	284.877,60 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.228.272,96 €</b>

#### CENTRO DE DIA "JOSEFINA PLA"

TOTAL GASTOS	TOTAL
EQUIPAMIENTO	100.242,05 €
GASTOS GENERALES (3%)	3.007,26 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	6.014,52 €
COSTE INICIAL	109.263,83 €
TIPO DE INTERÉS	6,00%
NÚMERO DE CUOTAS	8
CUOTA MENSUAL	13.967,07 €
COSTE TOTAL (sin IGIC)	111.736,56 €
IGIC (7%)	7.821,56 €

<b>VALOR DE LA PRESTACIÓN (con IGIC)</b>	<b>119.558,12 €</b>
--	---------------------

**COSTES DE PERSONAL**

ESTRUCTURA SALARIAL					
CATEGORIA	SALARIO BASE	P.P.P. VERANO	P.P.P. NAVIDAD	MENSUAL	ANUAL
TRABAJADORA SOCIAL	1.251,19 €	104,27	104,27	1.459,73	17.516,76
PSICOLOGIA	1.539,92	128,33	128,33	1.796,58	21.558,96
TERAPEUTA OCUPACIONAL	1.251,19	104,27	104,27	1.459,73	17.516,76
FISIOTERAPEUTA	1.251,19	104,27	104,27	1.459,73	17.516,76
GEROCULTORIA	997,16	83,10	83,10	1.163,36	13.960,32
PNCHES DE COCINA	903,87	75,32	75,32	1.054,51	12.654,12
TABOC	1.013,47	84,46	84,46	1.182,39	14.188,68
LIMPIADOR PLANCHADOR	903,87	75,32	75,32	1.054,51	12.654,12

GASTOS SEGURIDAD SOCIAL									
CATEGORIA	RETRIBUCIÓN BRUTA	CONTINGENCI AS COMUNES (23,60%)	DESEMPLEO (6,7%)	FONDO GARANTIA SALARIAL (0,20%)	FORMACION PROFESIONAL (0,80%)	ACCID. TRABAJO y ENF.PROF. (1,50%)	INCAPACIDAD TEMPORAL (2,25%)	INVALIDEZ MUERTE y SUPERV (1,80%)	TOTAL COSTE EMPRESA
TRABAJADORA SOCIAL	1.459,73	344,50	97,80	2,92	8,76	21,90	32,64	26,28	635,60
PSICOLOGIA	1.796,58	423,98	120,37	3,59	10,78	26,96	40,42	32,34	656,44
TERAPEUTA OCUPACIONAL	1.459,73	344,50	97,80	2,92	8,76	21,90	32,64	26,28	635,60
FISIOTERAPEUTA	1.459,73	344,50	97,80	2,92	8,76	21,90	32,64	26,28	635,60
GEROCULTORIA	1.163,36	274,58	77,86	2,33	6,98	17,46	26,18	20,94	426,38
PNCHES DE COCINA	1.054,51	248,86	70,65	2,11	6,33	15,82	23,73	18,98	386,48
TABOC	1.182,39	279,04	75,22	2,36	7,09	17,74	26,80	21,28	433,33
LIMPIADOR PLANCHADOR	1.054,51	248,86	70,65	2,11	6,33	15,82	23,73	18,98	386,48

CATEGORIA	RETRIBUCIÓN BRUTA	GASTO SEGURIDAD SOCIAL	2% LT.ABSENTISM O	SUSTITUCION POR VACACIONES	COSTE MES	COSTE ANUAL	COSTE HORARIO
TRABAJADORA SOCIAL	1.459,73	535,00	39,89	166,23	2.200,85	26.410,20	14,74
PSICOLOGIA	1.796,58	656,44	49,10	204,59	2.706,71	32.504,52	15,14
TERAPEUTA OCUPACIONAL	1.459,73	535,00	39,89	166,23	2.200,85	26.410,20	14,74
FISIOTERAPEUTA	1.459,73	535,00	39,89	166,23	2.200,85	26.410,20	14,74
GEROCULTORIA	1.163,36	426,38	31,79	132,48	1.754,01	21.048,12	11,75
PNCHES DE COCINA	1.054,51	386,48	28,82	120,08	1.589,89	19.078,68	10,85
TABOC	1.182,39	433,33	32,31	134,64	1.752,67	21.032,04	11,94
LIMPIADOR PLANCHADOR	1.054,51	386,48	28,82	120,08	1.589,89	19.078,68	10,85

**COMPOSICIÓN DE LOS GASTOS PERSONAL**

PERSONAL		
CATEGORIA	QUANTIDAD	COSTE ANUAL (€)
TRABAJADORA SOCIAL	1	26.410,20
PSICOLOGIA	1	32.504,52
TERAPEUTA OCUPACIONAL	1	26.410,20
FISIOTERAPEUTA	1	26.410,20
GEROCULTORIA	1	21.048,12
PNCHES DE COCINA	1	19.078,68
TABOC	1	21.032,04
LIMPIADOR PLANCHADOR	1	19.078,68
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>175.002,64</b>

ADMINISTRATIVOS		
CATEGORIA	MENSUAL	ANUAL
ANUAL, LUG, TELEFONO, OTROS	600,00 €	7.200,00 €

SERVICIOS DE TRANSPORTE		
TIPO DE GASTOS	MENSUAL	ANUAL
PERSONAL (12 GASTOS Y 12 GASTOS)	1.750,00 €	21.000,00 €
ALQUIL VEHICULO	1.000,00 €	12.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>2.750,00 €</b>	<b>33.000,00 €</b>

GASTOS CONSUMIDOS EN MATERIAS		
TIPO DE GASTOS	MENSUAL	ANUAL
MATERIAS PRIMAS PARA LA FABRICACION	600,00 €	7.200,00 €
LABORATORIOS	600,00 €	7.200,00 €
MATERIAS PRIMAS PARA LA FABRICACION	600,00 €	7.200,00 €
OTROS GASTOS MATERIAS PRIMAS	100,00 €	1.200,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.900,00 €</b>	<b>22.800,00 €</b>

GASTOS CONSUMIDOS EN SERVICIOS		
TIPO DE GASTOS	MENSUAL	ANUAL
RENTAS (IMP. IVA, IPT)	600,00 €	7.200,00 €
ADMINISTRACION GASTOS FINANCIOS	600,00 €	7.200,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.200,00 €</b>	<b>14.400,00 €</b>

CATEGORIA	TOTAL	%
TOTAL GASTOS	175.002,64	100,00%
PERSONAL	175.002,64	100,00%
OTROS GASTOS DE PERSONAL	4.400,00	2,51%
SERVICIOS DE TRANSPORTE	33.000,00	18,86%
ADMINISTRATIVOS	7.200,00	4,09%
SERVICIOS DE TRANSPORTE	33.000,00	18,86%
G. CONSUMIDOS MATERIAS	22.800,00	12,97%
G. CONSUMIDOS SERVICIOS	14.400,00	8,23%
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>175.002,64</b>	<b>100,00%</b>
GASTOS GUBERNATIVOS (IVA)	10.000,00	5,71%
SERVICIOS GUBERNATIVOS (IVA)	20.000,00	11,43%
<b>COSTE TOTAL</b>	<b>215.002,64</b>	<b>124,00%</b>
COSTE UNITARIO (MENSUAL)	76,00 €	

“(…)

### **3. CRITERIOS ECONÓMICOS EMPLEADOS PARA CUANTIFICAR EL PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO.**

En cumplimiento de la LCSP, se confecciona estudio económico del servicio con la única finalidad de justificar el precio unitario a abonar al concesionario, así como para determinar el presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

No obstante, y siendo la finalidad de este estudio la justificación de precios, corresponde a los licitantes ofertar un plan económico que rijan la ejecución del contrato para justificar los precios unitarios a ofertar.

Debe considerarse por los licitadores que las magnitudes económicas empleadas en el estudio económico orientativo elaborado por la Administración se han calculado con el margen suficiente. Los precios ofertados en dicho programa, regirán por la vigencia del contrato, cuya duración será de 3 años, se estima el inicio de la ejecución del contrato en octubre de 2021 hasta septiembre de 2024.

Se hace constar que la prestación del servicio está exento del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), conforme a la disposición final séptima, modificación de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales contenida en la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, que añade el número 29º al apartado Uno del artículo 50.

Los cálculos resultantes del estudio económico se recogen en el documento Anexo I del “ESTUDIO ECONÓMICO”.

#### **3.1. GASTOS DESAGREGADOS POR CAPÍTULO.**

Con carácter previo debe advertirse que la justificación de los costes del centro viene derivada del régimen de funcionamiento del servicio que se estima para 248 días al año, durante 9 horas, debiendo los licitadores considerar estas variables con objeto de formular sus ofertas.

Con objeto de determinar la viabilidad de la explotación del servicio, se ha diseñado un modelo de costes en el que se exponen las hipótesis de trabajo utilizadas y las fuentes utilizadas para contrastar las hipótesis.

Se toman como base los siguientes datos de partida:

##### **3.1.1. Capítulo de personal.**

La justificación de los costes de personal se apoya en el **VII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependiente y desarrollo de la promoción de la autonomía personal**, publicado en el BOE nº219 de fecha 21 de septiembre de 2018, y en la Resolución de 19 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican la revisión y las tablas salariales para 2019 del citado convenio.



El personal clasificado por categorías profesionales y los ratios estimados necesarios para poder hacer frente a las exigencias de atención requeridas en el contrato se detallan en la tabla siguiente:

T. Social	1
Psicología	1
Fisioterapia	0,5
T. Ocupacional	0,5
TASOC	0,5
Gerocultores	3
Limpiador/Planchador	1
Pinche cocina	1

En cuanto a la estructura retributiva empleada para justificar los costes de personal (costes fijos), que sobre el salario base, se aplican las gratificaciones extraordinarias, que consisten en dos pagas extraordinarias, con devengo semestral, así como los complementos absorbibles y se estima la seguridad social a cargo de la empresa.

Los cálculos resultantes del estudio económico se recogen en el documento Anexo I “Estudio Económico”.

Además, en dicho Anexo I se toma como referencia como **capacidad máxima 20 plazas**, debiendo la adjudicataria garantizar durante toda la vigencia del contrato, como mínimo, las jornadas laborales, como base de licitación, y en su defecto, los incrementos que resulten de su oferta.

#### **Otros costes de personal.**

Se desagregan estos costes de personal en los siguientes gastos: uniformes, formación y medicina del trabajo (prevención de riesgos laborales).

En cuanto a los uniformes se han tenido en cuenta 2 uniformes por anualidad para todas las categorías profesionales, cuyo precio por unidad se establece en 50,00 euros aproximadamente, según consulta realizada a empresas textiles destinadas al suministro de uniformes.

Se establece para formación, una cantidad máxima de 3.000,00 euros al alza, teniendo en cuenta el personal adscrito, cuya cuantificación se ha establecido tomando como referencia presupuestos de cursos de formación en modalidad presencial con una duración horaria similar, con los que cuenta la Consejería de Políticas Sociales en su plan de formación.

Para la medicina del trabajo se han empleado dos partidas, por un lado, los reconocimientos médicos, a nivel individual, y la vigilancia colectiva de la salud. Se ha determinado un coste al alza de 45 euros por anualidad y trabajador, atendiendo a información disponible en la Dirección de Servicios de la Consejería tras experiencias en otras licitaciones. El coste de estas dos partidas al alza se justifica por la imposibilidad de establecer un precio unitario desglosado para cada una de ellas.

### **3.1.2. Capítulo de equipamiento.**

La prestación consistente en el suministro de equipamiento, se integran dentro del objeto del contrato por una mera razón funcional y organizativa, habida cuenta que procede que los licitadores, de conformidad con el proyecto de gestión del servicio que ofertan, instalen el citado equipamiento dado el perfil de los usuarios destinatarios del servicio, es decir, adecuado y apropiado a los mayores, determinen el mismo en función del modelo asistencial a desarrollar por la concesionaria en el centro, lo que justifica que no se defina de antemano por la Administración, salvo las características técnicas mínimas, pudiendo variar los licitadores las cantidades, siempre y cuando se garantice la funcionalidad del mismo, así como la normativa técnica.

Es por ello, que se ha utilizado como instrumento de estudio de mercado el análisis de costes de diferentes empresas que suministran equipamiento para recursos similares, además de otras empresas suministradoras de dotación o equipamiento, teniendo en cuenta una financiación externa al tipo de interés general del 6% para su adquisición, con una amortización lineal a 8 meses. Además, se ha calculado el coste correspondiente a impuestos, transporte, instalación y/o montaje.

A continuación, en los siguientes epígrafes se engloban los siguientes costes variables que fluctúan en función de la ocupación del centro:

### **3.1.3. Capítulo de gastos derivados del mayor.**

Se engloban aquellos costes que tienen que ver con la atención a la persona usuaria, tales como alimentación e higiene.

La justificación de costes empleada en este estudio para este capítulo, se estima en función de los precios de mercado, y se cuantifican para cada mayor.

Se entiende por costes **de alimentación** aquellos derivados del servicio de restauración de los mayores mediante catering, estimando un coste de 10 euros diarios.

Se entiende por costes de **higiene** todo aquello relacionados con el aseo y aspecto físico del mayor, cuyo coste se estima en 40 euros mensuales.

### **3.1.4. Capítulo de suministros.**

El criterio empleado para la presupuestación de los costes de consumo de energía eléctrica, agua, telefonía fija y móvil, línea de datos, se han estimado a precios de mercado, fijando una cuantía aproximada de 4.200,00 euros.

### **3.1.5. Capítulo de gastos corrientes materiales.**

Comprenden gastos en material de prevención y protección sanitaria; productos de limpieza; puesta en marcha/ mantenimientos/ reposiciones; material de oficina/ otros materiales fungibles, todo estimado al alza, a precios de mercado, con una cuantificación anual.

Cabe destacar, que el material sanitario, se ha estimado conforme al nº de trabajadores y nº mayores, en situaciones habituales y en casos excepcionales de sospecha de enfermedades con sintomatología respiratoria y bacteriana u otras.

Y en cuanto, al material empleado para el mantenimiento del inmueble, debe cumplirse con las condiciones de habitabilidad adecuadas y mitigar el impacto por el uso.

En lo que respecta a la partida definida como funeraria, consiste en la compra de 2 coronas de media anual en caso de fallecimiento, con un coste aproximado de 90,00 euros cada una, con indicación en la banda de la corona del nombre del Cabildo de Fuerteventura.

### **3.1.6. Capítulo de gastos corrientes servicios.**

Se recogen los gastos producidos por la contratación del seguro de responsabilidad civil, póliza de accidentes de los mayores, póliza de vehículos, servicios bancarios y similares, tributos y servicios profesionales independientes.

La administración no tiene estudio detallado de los hechos imponderables derivados del servicio, por lo que la imputación de los gastos generales en el estudio económico, es amplia para que el importe de los impuestos sean imputados en la misma.

### **3.1.7. Capítulo de gastos del servicio de transporte.**

Para calcular el gasto del transporte, se incluye la adquisición de 2 vehículos para la prestación del servicio definido en el PPTP siendo una de las alternativas posibles, dado que se trata de la opción que mayor impacto económico genera en el precio base de licitación; para ello se han consultado los precios de mercado, lo que nos lleva a estimar un coste de 23.943,00 euros anual, habiendo contando con una financiación externa con un tipo de interés general al 6%, en un plazo de amortización de 3 años. Se tiene en cuenta como personal las figuras del conductor y gerocultor (personal auxiliar distinto del personal auxiliar que debe prestar su servicio dentro del edificio del centro de día) para ayudar a los usuarios que lo requieran, ambas en cada vehículo, con un coste aproximado de 42.096,24 euros. Asimismo, se incluyen gastos operativos del servicio como son el mantenimiento, seguros y combustible de los vehículos, con una partida al alza de 21.339,96 euros, según precios de mercado.

### **3.1.8. Gasto general y beneficio empresarial.**

Atendiendo a la magnitud del contrato y a la naturaleza del servicio se ha establecido un porcentaje del 3% como gastos generales, en el que se recogen aquellos gastos que no se pueden asignar a un coste específico del servicio del importe obtenido del cálculo de los costes derivados del contrato.

Asimismo, se aplica un 6% como beneficio industrial, porcentaje que se estima adecuado y suficiente para mantener el equilibrio económico-financiero.

## **4. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO:**

### **4.1. Precio unitario base de licitación.**

Para calcular el **precio unitario base** de licitación de la prestación del servicio, se ha dividido entre el número de plazas máximas establecidas (20 plazas) y 248 días, obteniendo un precio unitario denominado coste plaza y día que servirá de base a la licitación por encima del que no se admitirá oferta alguna.

De conformidad con el artículo 102.4 LCSP, el **precio unitario base de licitación** que como máximo abonará el Cabildo de Fuerteventura a la empresa concesionaria asciende a **76,58 euros por plaza/día para los mayores.**

Para la prestación del suministro, para calcular el presupuesto base de licitación, se ha contemplado el coste total de la prestación, más gastos generales, beneficio industrial e IGIC, e imputando que la adjudicataria podrá recurrir a una financiación externa en el que se ha establecido un interés del 6% lineal anual en un plazo de amortización de 8 meses.

Ha de advertirse, y esto debe ser considerado por los licitadores que todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, se considerarán incluidos en el precio ofertado, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios ofertada.

Igualmente, todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos, se considerarán siempre incluidos aun cuando no figuren en la justificación de los precios ofertada.

#### **4.2. Valor estimado del contrato.**

De conformidad con el artículo 101 LCSP, el presupuesto estimado del contrato vendrá determinado por el importe total, sin incluir el IGIC.

Para su cálculo se ha tomado en cuenta:

- Los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial de aplicación.
- Los costes que se deriven de la ejecución material de la prestación.
- Los gastos generales de la estructura.
- .....”

#### **REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede.

## ANEXO II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 145.1 y siguientes de la LCSP en base a la mejor relación calidad-precio, así como en relación con el artículo 145.4 donde se dispone que en los contratos de servicios del Anexo IV, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

### CUADRO RESUMEN CRITERIOS Y PUNTUACIONES:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS O PRCENTAJES	PUNTOS	
<b>PROPOSICIÓN ECONÓMICA (30 puntos)</b>	Para la prestación del servicio	27
	Para la prestación del suministro	3
<b>MEJORAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO (20 puntos)</b>	Instalación zona sombra	12
	Diseño accesibilidad cognitiva	8
<b>MEJORA DE PERSONAL (16 puntos)</b>	Mejora dotación	12
	Inclusión laboral	2
	Mejora en la formación del personal	2
<b>MEJORAS DE EQUIPAMIENTO (4 puntos)</b>	De 0€-3.000€	2
	De 3.000€ a 6.000€	4
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR	PUNTOS	
<b>MEMORIA TÉCNICA: PROYECTO DE GESTIÓN DEL SERVICIO: (30 puntos)</b>		
a) Por cada servicio y/o taller: 0,2 puntos (hasta un máximo de 3 puntos)	3	
b) Cada uno de los servicios y/o talleres presentados: (hasta un máximo de 27 puntos):		
Metodología: ..... 0,2 puntos	27	
Organización del tiempo: ..... 0,1 puntos		
Innovación tecnológica: ..... 0,5 puntos		
Actividades a desarrollar en el ámbito comunitario: ..... 0,5 puntos		
Dotación: ..... 0,5 puntos		

### 1) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS O PRCENTAJES.

#### A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA. HASTA 30 PUNTOS.

**a) Para la prestación del servicio:**

Se valorará el mayor porcentaje de baja ofertado de aplicación lineal y homogénea sobre **el precio unitario base de licitación (76,58 euros por plaza/día para los mayores.)**. Se ofertará con dos decimales como máximo (máximo 27 puntos).

A la **oferta económica más ventajosa para el Cabildo Insular (Peco)** le corresponderán veintisiete **(27) puntos**, de modo que  $P_{eco} = 27$ , asignando al resto de las ofertas ( $P_i$ ) los puntos que proporcionalmente correspondan de acuerdo con la siguiente fórmula.

La oferta que no ofrezca porcentaje de reducción de los precios unitarios será valorada con 0 Puntos

$$P_i = P_{eco} \left( \frac{1-P_m}{1-P_v} \right)$$

Donde:

“**P<sub>i</sub>**” es la puntuación obtenida por cada licitador.

“**P<sub>eco</sub>**” es la puntuación otorgada al criterio económico (27 puntos.)

“**P<sub>m</sub>**” es el porcentaje de reducción más alto aplicado sobre el valor estimado del servicio.

“**P<sub>v</sub>**” es el porcentaje de reducción que se valora aplicado sobre el valor estimado del servicio.

A efectos de la aplicación de esta fórmula, el porcentaje de descuento ofertado **se aplicará sobre el valor estimado de la prestación correspondiente al servicio**. (1.116.536,40€). El importe resultante será el utilizado para aplicar la fórmula.

**Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal**

**b) Para la prestación de suministro:**

A efectos de determinar la mejor oferta económica se tomará como referencia el valor estimado fijado en el estudio económico, que asciende a la cantidad de 111.736,56€.

A la oferta económica más ventajosa para el Cabildo le corresponderán 3 puntos. La oferta que no presente mejora con respecto al valor estimado fijado por esta Administración le corresponderán 0 puntos, el resto de las ofertas se valorara de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_o = P_m * \frac{O_e}{o_f}$$

Donde:

P<sub>o</sub>= Puntuación Obtenida

O<sub>f</sub> = Oferta realizada

P<sub>m</sub> = Puntuación máxima posible (3 puntos)

O<sub>e</sub> = Oferta más económica

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

## B) MEJORAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO. HASTA 20 PUNTOS.

Se valorará por mejora ofertada, asignando la puntuación descrita para cada criterio.

Se establecen cuantías económicas máximas (al alza) que los licitadores deberán tener en cuenta en su oferta, no siendo un criterio de valoración superar dichas cuantías en las proposiciones.

ADECUACIÓN A OFERTAR	PUNTUACIÓN
Instalación de zona de sombra mediante un sistema de pérgola, toldos plegables y cortinas o stores laterales.*	12
Diseño e instalación de proyecto de accesibilidad cognitiva: identificación de cada zona del centro con pictogramas (imágenes y/o dibujos pudiendo ser de gran tamaño), identificación de las paredes en distintos colores, y señalización de los espacios mediante pictogramas accesibles universalmente.	8

\* Nota: se anexa proposición como posible solución técnica y su ubicación en el plano.

## C) MEJORAS DE PERSONAL. HASTA 16 PUNTOS.

**a) Mejoras en la dotación: máximo 12 puntos.** Se valorará la contratación de un profesional adicional por categoría. Los profesionales ofertados se deberán definir en el modelo de oferta, así como la jornada de trabajo elegida.

GRUPO	CATEGORIA	MEDIA JORNADA	JORNADA COMPLETA
GRUPO 3A	OFICIAL ADMINISTRATIVO	3 PUNTOS	6 PUNTOS
GRUPO 3A	OFICIAL MANTENIMIENTO	3 PUNTOS	6 PUNTOS

La cuantificación económica que resulten de estas mejoras, se tomará en cuenta el salario base y el coste de la seguridad social, conforme el **VII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal** (residencias privadas de personas mayores y del servicio de ayuda a domicilio).

El personal adicional oferta se deberá mantener durante toda la vigencia del contrato, no obstante, a la finalización del contrato no será objeto de adscripción al servicio.

**b) Inclusión laboral: máximo 2 puntos.** Se valorará el compromiso de los licitadores a emplear en la plantilla que ejecutará el contrato al menos 1 persona con discapacidad o problema de salud mental, pudiendo ser contratado a través de un Centro Especial de Empleo. Este criterio no tendrá repercusión económica para el cálculo de la baja anormal.

**c) Mejoras en la formación del personal: máximo 2 puntos.** Se valorará el incremento de horas del plan de formación establecido como obligatorio en el PPT:

- 10 h.: 1 punto
- 20 h: 2 puntos

Se establece una cuantificación económica máxima de 3000€ (a efectos del cálculo de la baja anormal o desproporcionada) teniendo en cuenta el personal adscrito según presupuestos en cursos de formación con similitud de horas que obra como experiencia en la Consejería de Políticas Sociales en su plan de formación.

Toda la formación deberá estar centrada en función de la categoría profesional que realice y vinculada, al objeto del contrato y prestaciones a realizar por la concesionaria. El plan de formación de las horas ofertadas se deberá definir al inicio del contrato.

#### **D) MEJORAS DE EQUIPAMIENTO PARA ZONAS DE TALLER Y ESTIMULACIÓN. HASTA 4 PUNTOS.**

Se valorará por intervalo económico ofertado, asignando la puntuación descrita para cada intervalo:  
o 0-3000 €: 2 puntos  
o 3000 a 6000 €: 4 puntos

La mejora de equipamiento a aportar en este criterio se ajustará a los siguientes elementos: material de rehabilitación, de psicomotricidad, trabajo sensorial, manipulativo y/o ocupacional.

#### **2) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.**

#### **MEMORIA TÉCNICA DENOMINADA PROYECTO DE GESTIÓN DEL SERVICIO. HASTA 30 PUNTOS.**

Se deberá presentar una memoria técnica, denominada “**PROYECTO DE GESTIÓN DEL SERVICIO**”, con un **máximo 100 páginas, con tipografía Arial 10**. En la misma se incluirán sólo aquellas actividades y/o talleres referentes a los siguientes servicios a prestar:

SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL:

**La valoración se efectuara de la siguiente forma:**

- a) Por cada servicio y/o taller que se presente se valorará con 0,2 puntos hasta máximo de 3 puntos.
- b) Asimismo, de cada uno de los servicios y/o talleres presentados en el apartado anterior, se valorará y puntuará conforme a los siguientes subcriterios, sumando su puntuación a la obtenida en el apartado a):
  1. **Metodología:** que se describa los modos de participación activa de los usuarios/as, con una ponderación de 0,2 puntos.
  2. **Organización del tiempo:** que se establezca la temporalidad y frecuencia de las actividades a desarrollar, con una valoración de 0,1 puntos.
  3. **Innovación tecnológica:** que se defina la innovación y que se especifique su aplicación y/o uso, y el beneficio para las personas usuarias, con una valoración de 0,5 puntos.



4. **Actividades a desarrollar en el ámbito comunitario:** que implique la participación y coordinación con otros recursos sanitarios, sociales y comunitarios y agentes sociales relevantes, con una valoración de 0,5 puntos.

5. **Dotación:** consistente en la aportación de equipos (informáticos, electrónicos, domésticos, etc.) y/o mobiliario necesario para el desarrollo de las actividades a implementar, con carácter reversible, que no sea material fungible, con una valoración de 0,5 puntos.

Los subcriterios anteriores se valorarán por cada servicio y/o taller hasta un máximo de 1,8 por cada uno, llegando hasta un máximo de 27 puntos. Cabe destacar, que sólo se valorarán aquellos aspectos definidos y vinculados directamente con el objeto del contrato. En cuanto a la dotación no se valorará aquellos elementos redundantes con el inventario del centro, con la dotación a suministrar o con los que se presenten en la oferta, los cuales tengan la misma finalidad.

Se deberá presentar la oferta mediante el siguiente modelo:

Servicios y/o talleres (0,2)	Metodología (0,2)	Organización del tiempo (0,1)	Innovación tecnológica (0,5)	Actividades comunitarias (0,5)	Dotación (0,5)

Los diferentes tipos de organización dificultan la previa cuantificación económica por parte de la administración, y a su vez, el impacto económico que el licitador tendrá que soportar según su proposición.

### **CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

A efectos de valorar la baja se contemplan la totalidad de los criterios de adjudicación cuantificados económicamente. El cálculo de la baja anormal se realizará sobre el precio total obtenido de la siguiente forma:

**Precio del contrato de servicio:** se obtendrá de la aplicación del porcentaje de descuento al valor estimado de dicha prestación fijada en el estudio económico del Anexo I de este pliego.

**Precio del suministro:** será la oferta presentada por el licitador por este concepto, excluido el IGIC.

**Valor de las mejoras ofertadas por el licitador de acuerdo con los precios fijados por la Administración para cada uno de ellos.**

En consecuencia,

**precio total = (precio del servicio + precio del suministro) – valor de las mejoras ofertadas.**

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

**Documentación a aportar por la entidad licitadora para justificar una oferta anormal o desproporcionada:**

Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.

Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.

Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.

Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

### ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña....., con DNI número. en nombre(propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF.....y domicilio fiscal .....en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante<sup>1</sup> del día.....de.....de.....y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio para auxiliar al Cabildo de Fuerteventura en la gestión del centro sociosanitario de estancia diurna para personas en situación de dependencia Josefina Plá, se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones y

#### DECLARA bajo su responsabilidad:

##### A) Unión temporal de empresas

Que, a efectos de la licitación, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.c) del artículo 159 de la LCSP en concordancia con lo que dispone el artículo 69 del mismo texto legal, este licitador (señálese lo que proceda):

- No concurre en UTE a la presente licitación.
- Concurre en unión temporal de empresas UTE manifestando, a efectos de esta licitación, las siguientes circunstancias y compromisos:

Nombre y circunstancias de las empresas que constituirán la unión temporal, y porcentaje de participación de cada una:

NOMBRE DE LA EMPRESA PARTICIPANTE EN LA UTE	% DE PARTICIPACIÓN	CLASIFICACIÓN O CIRCUNSTANCIAS DE SOLVENCIA

##### B) Aptitud para contratar

Contar con personalidad jurídica y estar constituida cumpliendo todos los requisitos legalmente establecidos, estar el objeto del contrato comprendido dentro de los fines sociales, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta, que cuenta con la

solvencia económica, financiera y técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar establecidos en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas, así como especialmente con todas condiciones especiales de ejecución de aplicación al contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo XI durante toda su ejecución, manifestando que conoce que las obligaciones que tengan carácter esencial podrán ser causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211. f) de la LCSP.

### **C) Condiciones especiales de compatibilidad**

En los términos previstos en el apartado 1 de artículo 70 de LCSP este licitador manifiesta expresamente que:

1. Ha participado directamente o mediante empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

- Si.  
 No.

En caso afirmativo, especifique el alcance de su participación:

2. Ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

- Si.  
 No.

En caso afirmativo, especifique el alcance de su asesoramiento:

### **D) Empresas vinculadas**

Que a los efectos previstos en el artículo 149 de la LCSP en la presente licitación:

No participan empresas vinculadas con la empresa oferente en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, en los términos del artículo 42.1 del código de Comercio, las incluidas en la siguiente relación, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

**\*RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE QUE PARTICIPAN EN ESTE PROCEDIMIENTO**

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF
1		
2		

\*Este anexo se cumplimentará si el **anexo II** de este pliego prevé la existencia de ofertas anormalmente bajas.

#### E) Solvencia:

- **Que integra la solvencia por medios externos:**

- Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP. (Deberá presentar debidamente cumplimentado y firmado el modelo **ANEXO V** a este pliego de cláusulas administrativas particulares).
- No.

- **Adscripción de medio:** Si se exige.

- **Concreción de las condiciones de solvencia:** No

#### F) Situación social de la empresa:

-Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda):

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):

Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

-Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda):

- Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable,

cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

-Que se trata de empresa extranjera:

Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No

**G) Declaración relativa a la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la cláusula 9.4 del pliego:**

A los efectos prevenidos en la cláusula 9.4 del presente pliego, y de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP para el supuesto de proposiciones igualadas desde el punto de vista de los criterios que hayan de servir de base para la adjudicación del contrato, y a efectos de la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la citada cláusula todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, este licitador declara los siguientes extremos:

Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores con discapacidad, señalándose igualmente el número de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla:

Porcentaje total de trabajadores con discapacidad en plantilla:(Indíquese el porcentaje cuando proceda)

Número total de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla: (Indíquese el número total, cuando proceda)

Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social, señalándose igualmente el número de trabajadores fijos en plantilla en dicha situación:

Porcentaje total de trabajadores en situación de exclusión social en plantilla: ..... (Indíquese el porcentaje cuando proceda)

Número total de trabajadores en situación de exclusión social fijos en plantilla: ..... (Indíquese el número total, cuando proceda)

Tener el siguiente porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa: .....

Tener el siguiente porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa: .....

En relación con lo manifestado anteriormente, se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, y a su requerimiento, en el supuesto de producirse en el procedimiento un empate entre la oferta presentada por este licitador y cualquier otra o varias de las ofertas válidas presentadas.

#### **H) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

Que la empresa a la que representa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Si
- No

Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios:

- Si
- No

**En todo caso si no marcarse ninguna casilla se entenderá que la empresa presta su consentimiento para que esta Administración acceda a la información.**

**I) Que la empresa a la que representa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:**

- Si
- No

Asimismo, declaro (marcar lo que proceda):

- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- Que los datos de esta empresa anotados en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado del registro:

Datos que han sufrido variación:.....

Documentación justificativa que se adjunta:.....

**J) Las notificaciones se efectuarán mediante **comparecencia en Sede electrónica** del Cabildo**

de Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, la dirección de correo electrónico para efectuar los avisos previstos en el artículo 41.6 de la LPAC, es la siguiente:

#### **K) Confidencialidad**

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la LCSP, se declara que:

- Si constan documentos confidenciales, y son los siguientes:
- No constan documentos confidenciales.

#### **L) Protección de datos:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP, se compromete a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

\*Además, dado que el contrato contempla el tratamiento de datos personales, los servidores donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos estarán ubicados en:

- A cumplimentar si el contrato prevé tratamiento de datos personales.

#### **Fecha y firma del licitador**



## **ANEXO IV. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL**

De conformidad con el artículo 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para celebrar contratos con el sector público, las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

### **A) Solvencia económica y financiera:**

Se establece como medio para que los licitadores acrediten la Solvencia Económica y Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 párrafo a) de la LCSP:

Se acreditará mediante el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual al importe del valor estimado de la prestación correspondiente al servicio: 1.116.536,40€.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de la **declaración del empresario** indicando el volumen de negocios global de la empresa, conforme a lo establecido en el artículo 87.1.a) y 87.2 de la LCSP.

Justificación: Se considera que este indicador es suficiente en la acreditación de la solvencia del empresario dado que se elige el ámbito de las actividades a las que se refiere el contrato y visibiliza su capacidad de abordar una contratación de un límite cuantitativo similar o superior.

### **B) Solvencia Técnica o Profesional:**

**a) Para la prestación del servicio**, se acreditará por el siguiente medio, de acuerdo con el artículo 90.1 a) y h) de la LCSP:

Una relación de los **principales trabajos realizados** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (centros para la atención de personas dependientes) en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual que el licitador deberá acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución del periodo antes señalado deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado de la prestación correspondiente al servicio, o sea, **781.575,48€**. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de la CPV establecidos en el PCAP.

Será causa de rechazo si los certificados que acrediten la relación de los principales trabajos realizados no permitieran identificar el objeto del contrato, o en su defecto los CPV.

**b)** Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones. Se acreditará mediante la presentación de una memoria descriptiva del suministro con que dotará el inmueble para la gestión. Asimismo, se adjuntará la descripción técnica y fotografías de los productos a suministrar.

**5.2. HABILITACIÓN PROFESIONAL/EMPRESARIAL:** no se exige.

## **ANEXO V. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS**

Don/Doña....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad....., con N.I.F..... al objeto de participar en la contratación denominada servicio para auxiliar al Cabildo de Fuerteventura en la gestión del centro sociosanitario de estancia diurna para personas en situación de dependencia Josefina Plá.

Y, Don/Doña....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad....., con N.I.F. ....

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición del Cabildo de Fuerteventura son los siguientes:
  - ✓
  - ✓
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

**Fecha**

**Firma del licitador**

**Firma de la otra entidad**

**ANEXO VI. OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES**

Don/Doña ....., con DNI número ....., en nombre (propio) (de la empresa que representa) .....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en la calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante<sup>2</sup> el día.....de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio para auxiliar al Cabildo de Fuerteventura en la gestión de los centros sociosanitario de estancia diurna para personas en situación de dependencia Josefina Plá, y se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, de acuerdo con las siguientes condiciones:

**a) Para la prestación del servicio:**

Se compromete a su ejecución con el siguiente porcentaje de baja ofertado de aplicación lineal y homogénea sobre el precio unitario base de licitación: .....%

**b) Para la prestación de suministro:**

Se compromete a suministrar los bienes descritos en el PPTP por el siguiente precio:

Precio sin IGIC: ..... euros (en letra ),.....€ (en número).

\*Importe del IGIC:.....euros (en letra).....€ (en número), que resulta de aplicar un tipo de gravamen del .....%.

Precio incluido IGIC: ..... euros (en letra ),.....€ (en número).

\*En el caso de empresas con domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, si no consignaran el importe del IGIC les resultará de aplicación lo dispuesto en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**c) Mejoras en la adecuación del centro:**

Mejoras en la adecuación del centros	Si	No
Instalación de zona de sombra mediante un sistema de pérgola, toldos plegables y cortinas o stores laterales.*		
Diseño e instalación de proyecto de accesibilidad cognitiva: identificación de cada zona del centro con pictogramas (imágenes y/o dibujos pudiendo ser de gran tamaño), identificación de las paredes en distintos colores, y señalización de los espacios mediante pictogramas accesibles universalmente.		

\* Nota: se anexa proposición como posible solución técnica y su ubicación en el plano.

**d) Mejora de personal:**

Grupo	Categoría	Media jornada	Jornada completa
Grupo 3A	Oficial administrativo		
Grupo 3A	Oficial mantenimiento		

<b>Inclusión laboral</b>	Si	No
<b>Persona con discapacidad</b>		

<b>Mejoras en la formación del personal</b>	<b>10 horas</b>	<b>20 horas</b>
Incremento de horas del plan de formación establecido como obligatorio en el PPT		

**e) Mejoras de equipamiento**

<b>Mejoras de equipamiento</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
<b>De 0,0€ a 3.000€</b>		
<b>De 3.000€ a 6.000€</b>		

En los criterios c, d, y e, marcar con una X lo que proceda, en caso de no marcar ninguna casilla se entenderá como no ofertado.

**Fecha y firma del licitador**

\_\_\_\_\_

<sup>2</sup> Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

## ANEXO VII. MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)  
 .....  
 .....NIF ..... con domicilio (a efectos de notificaciones y  
 requerimientos) en .....en la calle/plaza/avenida  
 ..... C.P..... y en su nombre  
 (nombre y apellidos de los Apoderados) .....  
 .....  
 ..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del  
 bastanteo efectuado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura, con fecha  
 .....

### AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF.....en virtud de lo  
 dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta  
 garantía).....  
 ..... para  
 responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el  
 garantizado)..... ante el Cabildo de Fuerteventura  
 por importe de euros:(en letra).....  
 .....(en cifra) .....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo  
 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se  
 otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y  
 con compromiso de pago al primer requerimiento del Cabildo de Fuerteventura, con sujeción a los  
 términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas  
 de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Cabildo de Fuerteventura, no autorice  
 su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el  
 número.....

.....(lugar y fecha)  
 .....(razón social de la entidad)  
 ..... (firma de los Apoderados)

## **ANEXO VIII. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número.....(en adelante, asegurador), con domicilio en ..... calle....., y NIF..... debidamente representado por don .....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura, con fecha .....

### **ASEGURA**

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) .....NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante .....en adelante asegurado, hasta el importe de euros ..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato .....en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Cabildo de Fuerteventura, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Cabildo de Fuerteventura autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En ....., a ..... de ..... de .....  
Firma: Asegurador

## **ANEXO IX. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

### **A.- De tipo social**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 de la LCSP y la Disposición Transitoria Decimo Primera de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 tendrán la consideración de condición especial de ejecución del contrato las siguientes:

#### **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.**

1) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

2) La empresa contratista deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultra actividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

#### **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla.**

La empresa contratista está obligada a mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

#### **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.**

1) La empresa contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

2) El contratista deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el



impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

**Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.**

1) El contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

2) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

**B.- De protección de datos**

**Condición especial de ejecución del contrato relativa a la protección de datos:** obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

De acuerdo con el artículo 211, letra f, de la LCSP, estas condiciones especiales de ejecución se califican como obligación esencial y, por tanto, su incumplimiento será causa de resolución.

Modo de acreditación de las condiciones especiales de ejecución: Al finalizar el contrato la empresa estará obligada a acreditar mediante certificación emitida por su representante legal el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. No obstante, si durante la ejecución del contrato la Administración tuviese conocimiento de un posible incumplimiento de alguna de las condiciones, el órgano de contratación requerirá al contratista para que aporte la documentación que estime conveniente con objeto de acreditar fehacientemente que se cumplen con las citadas condiciones especiales de ejecución en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a su requerimiento.

**ANEXO X. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**

Adscripción de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.

Cumplimiento del Convenio Colectivo aplicable.

Obligación del contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, así como la obligación de la empresa adjudicataria de mantener al contratante al corriente de la ubicación de los correspondientes servidores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la LCSP

## ANEXO XI. PENALIDADES

- A) Por demora:** por cada día de retraso culpable en el inicio de la ejecución del contrato: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio al día.
- B) Por ejecución defectuosa del contrato:**

Los incumplimientos que cometa el contratista durante el plazo de ejecución se clasifican como:

- Leves
- Graves
- Muy graves

Para la calificación de un incumplimiento, se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione a los servicios prestados o a los usuarios de los mismos.

Tendrán consideración de **incumplimiento contractual muy grave**, las siguientes:

- 1) No adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales exigidos en el pliego de prescripciones técnicas en los plazos previstos, pudiendo optar alternativamente la administración por la imposición de penalidad o por la resolución del contrato por causa imputable al contratista al instituirse como obligaciones contractuales esenciales.
- 2) La obstrucción por el contratista de la labor inspectora de los responsables del Órgano de contratación, salvo que tuviese el carácter de muy grave por tratarse de actos reiterados.
- 3) Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin el consentimiento expreso del Órgano de contratación, salvo lo contenido en el presente Pliego.
- 4) Vulneración por el contratista de la normativa en materia laboral y/ de seguridad y salud y/o prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento, siempre que revista carácter esencial.
- 5) La interrupción o suspensión en la prestación del servicio, salvo cuando concurren circunstancias fortuitas o de fuerza mayor, debidamente acreditadas.
- 6) Desatender por más de dos veces de las instrucciones del responsable del contrato que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios.
- 7) El falseamiento de la información que deba proporcionar el contratista a la administración, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

- 8) Incumplir las siguientes condiciones especiales de ejecución descritas en el Anexo IX de este pliego exceptuando las siguientes que se consideran obligaciones contractuales esenciales:
- Adscripción de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.
  - Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.
  - En materia de protección de datos.
- 9) El trato vejatorio, poco ético al usuario/a y personas de ellas dependientes.
- 10) Reiteración de quejas tanto en los servicios administrativos del Cabildo como a través de las hojas de reclamación, en atención a la naturaleza y gravedad de la queja a juicio del responsable del Contrato, y con resultado imputable al contratista.
- 11) Los incumplimientos en que incurra el contratista por incumplimiento de los plazos contractuales se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.
- 12) Incumplimiento de lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Proyecto de gestión del servicio ofertado.
- 13) La no contratación de las pólizas de seguros contempladas en el presente PCAP u otras que sean solicitadas por el Órgano de contratación, si se consideran estas que no dan lugar a la resolución del contrato.
- 14) La facturación a las/os usuarias/os del servicio cantidad económica alguna sin autorización expresa por parte del órgano de contratación.
- 15) No llevar una contabilidad separada del servicio que permita identificar de modo claro los gastos e ingresos asociados al mismo.
- 16) Cuando se reitere la comisión de faltas graves por más de dos veces.

Tendrán consideración de **incumplimientos graves**, las siguientes:

- 1) El incumplimiento de lo establecido en cuanto a las jornadas mínimas a garantizar del personal contemplado en el pliego de prescripciones técnicas particulares y proyecto de gestión del servicio ofertado por el contratista.
- 2) No aportar la información y documentación obligada en el PPT y aquellas que sea solicitada por el responsable del contrato y en el plazo previsto.
- 3) La situación de notorio descuido de las obligaciones de limpieza e higiene de las instalaciones y/o personas usuarias, siempre que hubiese mediado requerimiento

por parte del responsable del Contrato para la subsanación de dichas deficiencias.

- 4) La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de la infraestructura y de la dotación, siempre que hubiese mediado requerimiento por parte del responsable del Contrato para la subsanación de dichas deficiencias.
- 5) No poder extender las actas descritas en este pliego para cada centro por causa imputable al adjudicatario según procedimiento descrito en este pliego.
- 6) Retraso injustificado en la ejecución de los plazos y reposición de la dotación y equipamiento sea ejecutado por sí o por medio de otras personas.
- 7) El incumplimiento por el contratista de las normas, ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones reguladoras de los servicios.
- 8) Las irregularidades en la emisión de facturas de forma continuada.
- 9) No atender a las demandas de las/os usuarias/os sin justificación o causas que lo justifiquen.
- 10) Cuando se reitere la comisión de faltas leves por más de dos veces.

Se consideran **incumplimientos contractuales leves**, todas las demás faltas no calificadas como muy graves o graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego o de las que se establezcan como tales de los Reglamentos de prestación de los servicios concedidos.

Cualquier infracción o incumplimiento de la legalidad vigente no contemplada en los apartados anteriores que así sea considerada por el Órgano de contratación a través de sus órganos competentes, o la Administración del Estado, que suponga la resolución del contrato o la paralización de la ejecución, o la imposición de sanciones, se considerará responsabilidad del contratista considerándose como falta muy grave y quedando el Órgano de contratación exonerado de toda responsabilidad. El contratista asumirá las acciones de índole jurídico o económico que se deriven del acto en sí, haciéndose responsable de todos los costes y gravámenes en que se haya incurrido.

#### **De las penalidades**

- Incumplimientos leves: apercibimiento o penalidad comprendida entre el 0 % y 0,5% del importe del contrato.
- Incumplimientos graves: penalidad de una cuantía comprendida entre el 0,5 % y el 1,5% del precio del contrato
- Incumplimiento muy grave: penalidad de una cuantía comprendida entre el 1,5 % y el 3 % del precio del contrato.

#### **C) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:**

Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de valoración será preciso que al descontarse un 50 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

La penalidad será de un 5% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En caso de no ejecución de todas las mejoras ofertadas por causa imputable al contratista se resolverá el contrato con incautación de la garantía definitiva e indemnización a favor del órgano de contratación por los daños y perjuicios irrogados que excedan de la citada garantía, cuantificada en el importe valorado de cada mejora según oferta.

**D) Por incumplimiento de la obligación de facilitar información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad:** Por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 130 de la LCSP sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, se impondrá una penalidad del 1,5% del precio del contrato.

**E) Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:** Se podrá imponer por cada infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación, indicadas en el artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, una penalidad del 50 por ciento del importe del subcontrato, conforme a lo establecido en el artículo 215.3 a) del citado texto legal.

**F) Por incumplimiento de las normas en materia de subcontratación:**

No observar las formalidades y requisitos exigidos en este pliego para proceder a subcontratar las prestaciones accesorias en los términos previstos en el PPTP: se impondrá una penalidad del 3% del importe de cada subcontrato.

Pagos a los subcontratistas o suministradores: se impondrán las siguientes penalidades:

El 5% importesubcontratadoparaelincumplimientodelosrequerimientosdedocumentación.

El 10% del importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo. La cuantía de esta penalidad, por el conjunto de supuestos previstos, no puede superar el 10% del precio del contrato, teniendo en cuenta, a estos efectos, que el órgano de contratación haya cumplido las obligaciones de pago del precio al contratista previstas en el artículo 198.4LCSP.

Las cuantías de cada una de las penalidades por los incumplimientos establecidos no podrán ser

superiores al 10 por ciento del precio del contrato, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

De conformidad con el artículo 194 LCSP, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

## **ANEXO XII. DATOS PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS**

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, los datos a tener en cuenta por el empresario que resulte adjudicatario para la facturación a esta Administración de los trabajos realizados en cumplimiento del objeto contractual son los siguientes:

**Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad Pública:** Intervención de Fondos

Código: L03350002

**Órgano de contratación:** El Consejero Insular del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humano.

**Servicio Promotor:** Servicio de Asuntos Sociales.

Código: GE0001755

## **ANEXO XIII. DEBER DE INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP**

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en **materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales**, en:

### **Ministerio de Empleo y Seguridad Social**

Dirección General de Empleo

[www.empleo.gob.es](http://www.empleo.gob.es)

C/ Pío Baroja nº 6

28009-Madrid

Telf: 913 631 801/2

### **Instituto Canario de Seguridad Laboral**

Calle León y Castillo 200, 1ª Planta. Edificios de Usos Múltiples III

35003. Las Palmas de GC.

Telf: 928 307 754.

Email: [icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.or](mailto:icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.or)

Calle Ramon Y Cajal 3, semisótano 1, local 5.

38003 Santa Cruz de Tenerife.

Telf: 922 477 779

Email: [icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.or](mailto:icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.or)

### **Servicio Canario de Empleo**

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

Podrán obtener asimismo información general sobre las **obligaciones generales relativas a fiscalidad** en:

**Administración Tributaria del Estado**

[www.aeat.es](http://www.aeat.es)

Información Tributaria

Tel: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

**Administración Fuerteventura**

Código: 35018

Avenida: 1º de Mayo, 92

35600, Puerto del Rosario

Teléfono: 928 85 22 00

Fax: 928 85 11 16

**Comunidad Autónoma de Canarias**

Agencia Tributaria Canaria

<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/portal/jsf/publico/inicio.jsp>

Oficinas de atención al público

Administración en Fuerteventura:

Calle Primero de Mayo 1.

35600, Puerto del Rosario

Teléfono: 928 117 451

Fax: 928 117 462

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a **protección del medio ambiente** en:

**Comunidad de Canarias**

Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias

<http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/>

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 5ª, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas

Teléfono: 928 30 65 50

**Cabildo de Fuerteventura**

Área Insular de Infraestructuras, territorio y Medio Ambiente.

Servicio de Medio Ambiente y Caza

Calle Lucha Canaria 112, 35600 Puerto del Rosario

Telf: 928 861 115

Fax: 928 856 073

Email: cabildone@gmail.com

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **igualdad de género** en:

**Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:**

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

C/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid

Telf: 914 528 500

**Comunidad de Canarias**

**Instituto Canario de Igualdad**

<http://www.gobiernodecanarias.org/igualdad/>

Oficina en Las Palmas de GC:

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 3<sup>a</sup>, 35003.

Telf: 928 30 63 30.

Oficina en Santa Cruz de Tenerife:

Calle San Sebastian, 53, 38061

Telf: 922 92 28 5

**Cabildo de Fuerteventura**

Área Insular de Políticas Sociales

Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Vivienda, Consumo, Inmigración e Igualdad.

Oficina en Puerto del Rosario:

Calle Doctor Flemming 1, 35660.

Telf: 928 344 685

Fax: 928 531 605

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes **en materia de inserción sociolaboral** de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

**Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:**

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E

28014 - Madrid

Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

**Comunidad de Canarias**



### **Servicio Canario de Empleo**

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

### **ANEXO XIV. PÓLIZAS DE SEGURO**

El adjudicatario está obligado a suscribir a su cargo las pólizas de seguros necesarias para el ejercicio de la actividad.

### **ANEXO XV. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato sólo podrá ser modificado en los casos indicados en el artículo 205 de la LCSP.

En caso de modificación del contrato, se utilizará como base la que dio lugar a los precios unitarios base de licitación, y se le aplicará la baja económica por la que el contratista resultó adjudicatario del contrato administrativo.

### **ANEXO XVI. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

A efectos de este contrato son causas de resolución, sin perjuicio de las establecidas en la LCSP, las siguientes:

- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal en los términos establecidos en la cláusula 16.4.4 de este pliego.
- El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo, incumpliendo el compromiso de adscripción de medios mínimos exigido. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento.
- En caso de no ejecución de todas las mejoras ofertadas por causa imputable al contratista se resolverá el contrato con incautación de la garantía definitiva e indemnización a favor del órgano de contratación por los daños y perjuicios irrogados que excedan de la citada

garantía, cuantificada en el importe valorado de cada mejora según oferta.

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato calificadas como obligación esencial del contrato, así como las restantes obligaciones que se hayan considerado en cualquiera de los documentos contractuales del contrato como obligaciones esenciales del mismo.
- El incumplimiento grave y reiterado de las instrucciones que sean dadas al contratista por el responsable del contrato.
- La realización de modificaciones durante la realización del servicio sin contar con la previa autorización de la Administración.
- Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato, en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP.

## **ANEXO XVII. ANEXO INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

**Tratamiento:** Contratación pública del Cabildo Insular de Fuerteventura

**Responsable del tratamiento de los datos:** Servicio de contratación. Cabildo Insular de Fuerteventura. Dirección: Calle Primero de Mayo, 39, 35600 Fuerteventura, Las Palmas. Teléfono: 928 86 23 00 Correo electrónico: [contratación@cabildofuer.es](mailto:contratación@cabildofuer.es)

**Delegado de Protección de Datos:** Doña María del Rosario Sarmiento Pérez (Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio)

**Finalidad del tratamiento de los datos:** Contratación pública de acuerdo con los fines de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los datos serán utilizados para tramitar contratos.

**Conservación de los datos:** Los datos personales proporcionados se conservarán el tiempo necesario tanto para cumplir con la finalidad para la que se recaban, como para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:** El tratamiento es necesario en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Cabildo Insular de Fuerteventura- La base jurídica para el tratamiento de sus datos tienen el amparo fundamentalmente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los siguientes artículos del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y el resto de legislación relacionada:

- RGPD (artículo 6.1.a): Consentimiento del interesado  
RGPD (artículo 6.1.b): Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.  
RGPD (artículo 6.1.c): Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.  
Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 39/2015. de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Comunicación de datos:** Los datos se comunicarán a los distintos servicios de la Corporación que participan en el expediente de contratación del Cabildo Insular de Fuerteventura para fines administrativos del mismo, y a otros órganos de la Administración Local, autonómica o estatal, de acuerdo con los fines de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Derechos que le asisten:**

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, así como el de no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través del correo electrónico del delegado de protección de datos.

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.